



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCION GERENCIAL

Registro Nro. 305 -2023-GR-CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 31 JUL 2023

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

Informe N°0064-2023-MSME, de fecha 16 de junio del 2023; informe N°0361 n°0361-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 15 de agosto del 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula en el numeral 1.1 del artículo 1° que, "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.", debiendo estos actos, cumplir con requisitos para su validez, así el artículo 3°, señala que estos requisitos son: La competencia; objeto o contenido; finalidad pública; y, motivación; asimismo el numeral 1.1 del Artículo IV referido al Principio de Legalidad señala, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, mediante informe N°0064-2023-MSME, de fecha 16 de junio del 2023, por parte de la (e) de la Unidad No Estructurada de Personal, se resolvió reconocer el derecho de pensión de cesantía a Don Oscar Arias Mier, quien fue servidor de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional Cusco, siendo la fecha de cese 30 de octubre 2022;

Que, mediante informe N°0361-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 15 de agosto del 2022, (e) de la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos, al respecto mediante informe N° 0064-2023-MSME se efectuó el cálculo de pensión cesantía definitiva a favor de don OSCAR ARIA MIER, a partir del 30 de octubre de 2022, por la suma de S/574.93 soles, a partir de la fecha de cesar, y teniendo un incremento por DS: 007-2023-EF, haciendo un total de S/609.93 desde enero del 2023 y teniendo una deuda por pensión acumulada que asciende a S/5,528.60 soles. Desde la fecha de inicio de la pensión hasta el mes de octubre;

Que, la oficina de normalización previsional mediante resolución Jefatural N° 150-2021-JEFATURA/ONP, publicada el 18 de diciembre de 2021, ha dictado procedimientos para los trámites de reconocimiento de derechos pensionarios comprendidos en el régimen del Decreto Ley N° 20530, es así en su artículo 8° establece que las entidades públicas mantienen su responsabilidad en el otorgamiento de pensiones previsionales de cesantía, invalidez y sobrevivientes de acuerdo con la normatividad de conformidad con lo establecido por el decreto Ley N° 20530 expuesto por los artículos 47° y 48°, Ley N° 23495 Decretos Supremos N° 0015-83, 051-91-PCM, Decreto Legislativo N° 817, su reglamento – Decreto Supremo N° 073-96-EF, y siguientes;

Que, el artículo 6° de la Ley 28449 indica lo siguiente:

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314 Wanchaq  
Central Telefónica: 084-581300





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

\*artículo 6.- remuneración pensionable.

"Es pensionable toda remuneración permanente en el tiempo y regular en su monto que se encuentre sujeta a descuentos para pensiones. No se incorpora a la pensión aquellos conceptos establecidos por norma expresa con el carácter de no pensionable";

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019, de fecha 27 de diciembre de 2019, se establecen reglas sobre los ingresos de personal de los servicios públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1442 Decreto Legislativo de la gestión fiscal de los recursos humanos en el sector público, así como en lo dispuesto en la centésima décima y centésima undécima disposición complementarias finales de la ley N° 30878, ley de presupuestos del sector público para el año fiscal 2019; asimismo, el artículo 3° del citado Decreto de Urgencia N° 058-2019, señala que el monto único consolidado (MUC) es la remuneración del servidor público del régimen del Decreto Legislativo N° 276 determinado mediante Decreto Supremo, refferendado por el ministerio de economía y finanzas, afecto a cargas sociales y es de naturaleza pensionable ; cuyo monto total de ingresos no puede ser menor al que percibe antes del 10 de agosto del 2019;

Que, visto resolución N° 0000002678-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530, se reconoce el derecho de pensión de cesantía a don OSCAR ARIAS MIER; asimismo, se desprende que el derecho a la pensión de cesantía se genera desde la fecha cesantía, siendo 30 de octubre 2022, por la suma de S/574.93;

CONCEPTO	REMMUNERACION	PENSION
MUC	S/574.93	S/574.93
TOTAL:	S/574.93	S/574.93

PERIODOS PENDIENTES DE PAGO:

AÑO	MES	DIAS	PENSION	AGUINALDO/ESCOLARIDAD	TOTAL
2022	OCTUBRE	1	S/19.16		S/19.16
2022	NOVIEMBRE	30	S/574.93		S/574.930
2022	DICIEMBRE	30	S/547.93	S/300.00	S/874.930
2023	ENERO	30	S/609.93	S/400.00	S/1,009.930
2023	FEBRERO	30	S/609.93		S/609.930
2023	MARZO	30	S/609.93		S/609.930
2023	ABRIL	30	S/609.93		S/609.930
2023	MAYO	30	S/609.93		S/609.930
2023	JUNIO	30	S/609.93		S/609.930
	TOTAL:		S/4,828.60	S/700.00	S/5,528.60

Que, del párrafo anterior, la pensión monto que se encuentra actualizado por el DS. 007-2023-EF a S/609.93 a partir de enero del 2023, la deuda correcta obtenida de pensión por junio 2023, es por aguinaldos de navidad y escolaridad de S/700.00 soles, mientras que por pensiones asciende a S/ 4,828.60; y sumados ascienden a un total de S/5,528.60 soles;



Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314 Wanchaq  
Central Telefónica: 084-581300



**CUSCO**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO y modificado por, la Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROP de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2023-GR CUSCO/GR del 06 de julio del 2023.

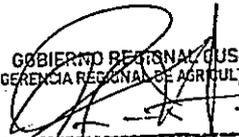
**RESUELVE:**

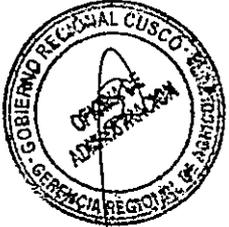
**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, la pensión de cesantía definitiva a favor de **OSCAR ARIAS MIER**, quien fue servidor de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional Cusco, en el cargo de técnico agrario III, Nivel remunerativo STA, a partir de la fecha de cesar.

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER** la deuda por concepto de periodos pendientes de pago y **DISPONER**, que la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, proceda a efectuar el pago por la suma de S/5,528.60 (CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 60/100 SOLES) en favor del servidor **OSCAR ARIAS MIER**.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** al interesado y a las Instancias Administrativas correspondientes, conforme a Ley.

**REGISTRESE COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

  
Gobierno Regional Cusco  
Gerencia Regional de Agricultura  
**Mg. Ing. Henry Sanabria Villalva**  
GERENTE REGIONAL



Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314 Wanchaq  
Central Telefónica: 084-581300